

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2925

TEMUCO,

22 JUL. 2014

VISTOS :

1. El Contrato: "Servicio de Aseo para Interior y Exterior Cesfam Amanecer", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Integral Service Home and Enterprises Ltda., por escritura pública de fecha 04 de julio de 2014.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: "Servicio de Aseo para Interior y Exterior Cesfam Amanecer", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Integral Service Home and Enterprises Ltda., Rol Único Tributario N° 76.418.690-7, por escritura pública de fecha 04 de julio de 2014.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de U.F. 152,18, I.V.A. incluido.

3. Los servicios serán realizados por la Prestadora desde el día 01 de junio hasta el 31 de julio, ambas fechas inclusive y del año 2014.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



764142

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4576 /2014

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

**CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA INTERIOR Y EXTERIOR
CESFAM AMANECER**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INTEGRAL SERVICE HOME AND ENTERPRISES LIMITADA

&Enterprises.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **cuatro** de Julio del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado,

6888

funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra **INTEGRAL SERVICE HOME AND ENTERPRISES LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa guión siete, representada por doña **CINDY LORETO SEPÚLVEDA ROULLETT**, chilena, soltera, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos veinticinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, conforme a lo dispuesto en el artículo diez número siete letra a del Reglamento de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto que supere dicha prórroga no supere las mil Unidades de Fomento, se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del servicio de aseo para el interior y exterior del Centro de Salud Familiar o Cesfam Amanecer. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Prestadora,



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

representada por doña Cindy Loreto Sepúlveda Roulett, quien por su parte acepta, la ejecución del Servicio de Aseo para el interior y exterior del Centro de Salud Familiar o Cesfam Amanecer.

TERCERA: El servicio que se encarga mediante el presente instrumento será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y tres del año dos mil diez, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA.**

PRECIO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de ciento cincuenta y dos coma dieciocho Unidades de Fomento, I.V.A. incluido, suma que se hará efectiva mediante dos estados de pago por la suma de setenta y seis coma cero nueve Unidades de Fomento cada uno.

QUINTA. PLAZO: El servicio encargado a la Prestadora será desarrollado por ésta desde el día primero de junio hasta el treinta y uno de julio, ambas fechas inclusive y del año dos mil catorce.

SEXTA. GARANTÍA. A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, éste hace entrega de Boleta de Garantía número seis tres seis siete nueve seis dos del Banco Estado por la suma de siete coma seis Unidades de Fomento, emitida el día veinticuatro de junio con vencimiento el día primero de diciembre del año dos mil catorce.

SÉPTIMA. MULTAS. La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo quinto de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle establecido para cada una de éstas. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en el que haya ocurrido la falta.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

NOVENA. DOMICILIO. Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de doña **CINDY LORETO SEPÚLVEDA ROULLETT** para actuar en representación de Integral Service Home and Enterprises Limitada consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco, ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Las personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA SEGUNDA. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



la Prestadora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil quinientos setenta y seis.-----
En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

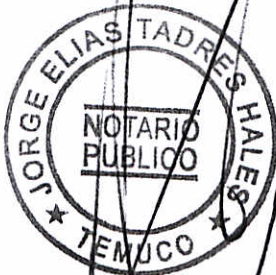


[Handwritten signature]



CINDY LORETO SEPÚLVEDA ROULETT
En rep. INTEGRAL SERVICE HOME AND ENTERPRISES LIMITADA

70.410.690-7



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 JUL 2014



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

TEMUCO.